

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2719
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: IDEAS ESENCIALES S.A.S.
DEMANDADO: LEIDY VANESSA LONDOÑO TROYANO CLAUDIA
MARIANA TROYANO.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00828-00.

VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita la aclaración del auto No. 4106 del 13 de diciembre de 2019, toda vez que, en el momento de realizar el auto antedicho se omitió librar mandamiento de pago en contra de la señora CLAUDIA MARIANA TROYANO, solicitud que se despachara de manera favorable al tenor de lo establecido en el art. 287 del C. G. del P., y en el entendido que se puede corroborar en el escrito de la demanda y los anexos presentados como base de la presente ejecución.

Por otro lado, y en memorial presentado con posterioridad la apoderada de la parte demandante desiste de la demanda en contra de la demandada LEIDY VANESSA LONDOÑO TROYANO en vista de que no ha sido posible su notificación y las medidas solicitada en contra de ella han sido infructuosa, por lo tanto y en observancia del artículo 314 y 315 del C. G. del P., se dispondrá aceptar el desistimiento. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR al auto **No. 4106** del 13 de diciembre de 2019, lo siguiente: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de la señora **CLAUDIA MARIANA TROYANO** y a favor de IDEAS ESENCIALES S.A.S.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda en contra de la demandada LEIDY VANESSA LONDOÑO TROYANO, en razón a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas sobre la demandada LEIDY VANESSA LONDOÑO TROYANO, toda vez y como quiera que no existe solicitud de remanentes. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA